

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 45113/2018, en el que la Secretaría de Investigación eleva el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE INSTITUTOS, CENTROS, LABORATORIOS Y TALLERES DE LA FACULTAD**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza HCD N° 152/07 conformada con los ANEXOS I y II se aprobó el Reglamento de Institutos, Centros y Talleres dependientes de la Secretaría de Investigación;

Que la mencionada Ordenanza fue modificada por las Ordenanzas HCD N° 187/10 y 189/11;

Que por Ordenanza HCD N° 197/13 se crearon los Laboratorios en el ámbito de la Facultad, regidos por la Ordenanza HCD N° 152/07;

Que la Secretaría de Investigación eleva el **PROYECTO** mencionado en el Visto del Expediente CUDAP N° 45113/2018, para reemplazar la Ordenanza HCD N° 152/07 y sus modificatorias;

Que la Comisión de Investigación y Posgrado ha emitido un despacho al respecto;

Por ello;

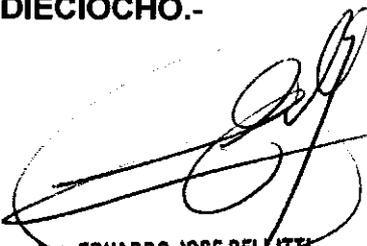
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el **REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS, CENTROS, LABORATORIOS Y TALLERES**, dependientes de la Secretaría de Investigación, que pasa a conformar la presente Ordenanza como **ANEXO I.-**

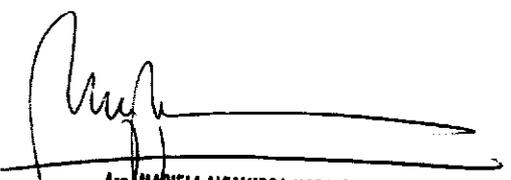
ARTÍCULO 2º.- Derogar las Ordenanzas HCD n° 152/07, 187/10 y 189/11.-

ARTÍCULO 3º.-Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría de Investigación, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

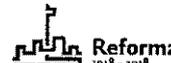
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.-**


Ing. EDUARDO JOSE BELLOTTI
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba




Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO
DECANA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N° 213 - 2018.-



ANEXO I – ORDENANZA N° 213/18

REGLAMENTO DE INSTITUTOS, CENTROS, LABORATORIOS y TALLERES de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

Artículo 1°. Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres

Los Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres se reconocen como los ámbitos para el desarrollo de los proyectos de Investigación, Transferencia y Vinculación Tecnológica. Son dependientes de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba y se rigen según las disposiciones que de ella emanen.

Artículo 2°. Unidades I+D+i

Los Institutos, Centros, Laboratorios, Talleres y proyectos de investigación se agrupan en Unidades de Investigación, Desarrollo, Innovación, (Unidades I+D+i) por líneas disciplinares específicas: Morfología e Instrumentación, Arquitectura y Diseño, Tecnología y Ciencias Sociales. Un representante, electo por votación directa de todos los investigadores miembros de los institutos por cada Unidad I+D+i, conformará el Consejo Asesor de investigación. Son sus funciones:

- Delimitar las líneas prioritarias de investigación y las áreas de vacancia por campos disciplinares.
- Consolidar el desarrollo científico, fortalecer la transferencia y vinculación con el medio social y productivo, en su campo disciplinar específico.
- Coordinar y promocionar actividades conjuntas entre los Institutos, Centros, Laboratorios, Talleres y proyectos de investigación de un mismo campo disciplinar o entre éstos.

Artículo 3°. Funciones

Los Institutos, Centros, Laboratorios, y Talleres tienen las funciones de Investigación, Transferencia y Vinculación Tecnológica en los ámbitos de las disciplinas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño Industrial, en los marcos del quehacer académico y del intercambio al medio social y productivo.

Artículo 4°. Objetivos

Son objetivos de los Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres:

- a) Contribuir al progreso de las disciplinas de estudio mediante el desarrollo de investigaciones, desarrollos tecnológicos, vinculación y transferencia.
- b) Formar y capacitar recursos humanos de alto desempeño para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación que impacten en la formación académica de grado y postgrado, y en la vinculación con los organismos gubernamentales, las organizaciones sociales y el medio socio económico y productivo.
- c) Promover la vinculación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, de otras universidades o institutos de investigación, mediante la realización de eventos científicos



- que permitan la difusión y transferencia de los resultados alcanzados, coordinando estas acciones con la Secretaría de Extensión y/o la Escuela de Graduados y/o con el organismo institucional que corresponda.
- d) Propender a la inter y transdisciplinariedad, tanto en la integración de los equipos que conforman los proyectos como en la formación de programas y/o redes.

Artículo 5°. Tareas básicas y complementarias

a) Tareas básicas

- a.1) Desarrollo de investigación científica, básica, aplicada y/o experimental del área temática de su competencia.
- a.2) Vinculación y transferencia con el medio social y productivo.
- a.3) Difusión de los resultados alcanzados de tipo científico, tecnológico y académico mediante la realización de eventos y publicación, y la participación en Congresos, Seminarios, Jornadas u otros.
- a.4) Dictado de cursos de formación para estudiantes, docentes y egresados sobre los aspectos teóricos y/o prácticos de las investigaciones realizadas.
- a.5) Participación en la docencia de grado para alcanzar la complementación y la retroalimentación de la enseñanza y la investigación.
- a.6) Formación de investigadores, incorporándolos progresiva y sistemáticamente a los desarrollos que se realicen, propendiendo a armonizar las actividades de docencia y de investigación.
- a.7) Promoción de la participación de estudiantes y egresados en proyectos de investigación con los alcances que resulten pertinentes y con las modalidades que la Universidad y la Facultad establezcan al respecto.
- a.8) Respuesta a los requerimientos de la Secretaría de Investigación para los sistemas de información, documentación y bibliotecas;
- a.9) Cumplimiento de las presentaciones a la Secretaría de Investigación:
 - a) plan de actividades, rendiciones e informes de gestión anuales;
 - b) presentación de las rendiciones contables de las prestaciones a terceros y otras actividades inmediatamente realizadas, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

b) Tareas complementarias

- b.1) Participación en convenios institucionales de la UNC, de la FAUD o del mismo Instituto, con la aprobación de los órganos de gobierno institucionales que correspondan.
- b.2) Realización de trabajos técnicos, asesoramientos con documentación pertinente según la especificidad de su disciplina, explicitada en la nominación de cada Instituto, Centro, Laboratorio y/o Taller, en respuesta a la demanda del medio: organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas estatales y privadas u otros.
- b.3) Dictado de cursos de postgrado, para la transferencia de los conocimientos adquiridos en la investigación, enriqueciendo la docencia de ese nivel, en el marco de la Escuela de Graduados.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Artículo 6° De la creación

Un nuevo Instituto, Centro, Laboratorio, y/o Taller se constituirá a partir de reconocer un área disciplinar en vacancia, cuyo desarrollo resulta sustancial para el avance de la investigación, el desarrollo y/o la innovación en esta temática, a demanda de la propia institución y/o por iniciativa de un equipo de investigadores. La propuesta será evaluada por un jurado (cf. art. 10) y elevada al Honorable Concejo Directivo para su aprobación.

Artículo 7° De la Constitución

Los Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres tendrán un Director, un Codirector y miembros.

Artículo 8° Del Régimen de Gestión

- a) Los Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres tendrán sus normas de funcionamiento interno el que se elevará a la Secretaría de Investigación. Las enmiendas y modificaciones que hubiere deberán ser comunicadas.
- b) Los cargos de gestión (Director, Codirector) se cubrirán por concurso público de antecedentes y proyecto de gestión que será evaluado por el Jurado dispuesto por el Art. 10, según las siguientes pautas:
 - b.1.) Evaluación de antecedentes: del equipo (Director y Codirector)
 - b.2.) Plan de actividades: programación por cuatro años: justificación de la solicitud, objetivos propuestos, áreas de conocimiento involucrada, modelo de gestión (operativo, de investigación, recursos financieros), otros.
 - b.3.) Informe de actuaciones y evaluación como investigador de la Secretaría de Investigación.
 - b.4.) Entrevista a los postulantes Director y Codirector.
 - b.5.) Los Institutos, Centros, Laboratorios, y/o talleres a concursar lo harán identificando el campo disciplinar específico de su desarrollo. Deberán estar integrados por dos o más proyectos de investigación pertenecientes al programa de incentivo de docente investigador o el que le reemplace en su futuro.
- c) Para la renovación de cargo de director y/o codirector el Jurado evaluará además:
 - c.1) Informe de gestión del equipo a cargo del Director y/o Codirector que deberá ser previamente refrendado por la Secretaría de Investigación.
 - c.2) En todos los casos la renovación del cargo de Director o Codirector se realizará cada cuatro años a partir de la sanción de la presente Ordenanza.
- d) Expedido el Jurado (art. 10) el dictamen de éste será elevado al Honorable Consejo Directivo para su designación por cuatro años.
- e) La no aprobación del Informe de gestión deja en vacancia los cargos de Director y/o Codirector.

Artículo 9°. Del Director y Codirector

- a) El Director y el Codirector deberán ser Profesores por concurso de la FAUD con dedicación semiexclusiva o exclusiva, investigadores de reconocida trayectoria en investigación, deberán contar con título de posgrado en el



Universidad
Nacional
de Córdoba



- campo disciplinar, categorizado I ó II del PROINCE -Programa Nacional de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación- o contar con méritos equivalentes.
- b) En el caso que el Director o Codirector no se encuentre categorizado I o II se consideran méritos equivalentes, haber participado como director de proyectos de investigación, acreditar experiencia en la formación de recursos humanos (dirección o codirección de tesis de posgrado o becarios), contar con producción científica destacada (publicaciones con referato, libros y capítulos de libros, obras originales), haber participado de tribunales evaluadores.
- c) El Director y el Codirector serán responsables del funcionamiento de los Institutos, Centros, Laboratorios y/o Talleres y tendrán todas las atribuciones que sean necesarias para su manejo, salvo aquellas que en virtud de la Reglamentación de la Secretaría de Investigación o del Estatuto de la UNC, sean conferidas a otros órganos de gobierno.
- d) Si los Directores o Codirectores se jubilaran, se deberá llamar a concurso para cubrir la dirección vacante. En caso de que el Director saliente desee continuar en el Instituto, Centro o Taller sus funciones serán exclusivamente en investigación, formación de investigadores y asesoramiento al Instituto.

Artículo 10. Del Jurado

El jurado que entenderá en la evaluación de:

- a) Director y/o Codirector y proyecto de gestión de nuevos Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres,
- b) la renovación del Director y/o Codirector, plan y control de gestión de los Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres ya existentes,
- estará conformado por:
- 1 evaluador externo de otra unidad académica seleccionado por sorteo, con categoría de director de proyecto de la línea Consolidar o equivalente del banco de datos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC.
 - 1 evaluador seleccionado por sorteo entre los directores activos de los Institutos, Centros, Laboratorios y Talleres de la propia unidad académica.
 - 1 evaluador con la categoría equivalente al evaluador externo, elegido por los postulantes.
 - 1 observador (miembro investigador sin voto) seleccionado por sorteo del banco de investigadores de la FAUD/UNC, categorizado, miembro de un Instituto de Investigación.

Artículo 11. De los miembros asesores

El Instituto, Centro, Laboratorio y/ o Taller podrá designar miembros asesores, los que deberán ser investigadores de reconocida capacidad e idoneidad, dentro de la especificidad de la disciplina que abordan, los que deberán certificar fehacientemente su aceptación de tal designación.

Artículo 12. De los miembros

Los Institutos, Centros, Laboratorios y/o Talleres integrarán como miembros a los docentes de esta Facultad u otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba que deseen investigar sobre las temáticas de su



Universidad
Nacional
de Córdoba



especialidad; podrán incorporar alumnos de grado, según la reglamentación vigente de Adscriptos a la Investigación, y con este mismo régimen podrán hacerlo los adscriptos egresados que se desempeñan en las Cátedras, los alumnos de Doctorado, Maestrías y Especializaciones y personal del estamento docente o de apoyo a los desarrollos de investigación (técnicos, administrativos y profesionales), profesores eméritos, profesores consulto, docentes jubilados y egresados de esta Facultad y de la UNC que integren los proyectos acreditados.

Artículo 13. De los recursos

- a) Los Institutos, Centros, Laboratorios y/o Talleres deberán llevar el inventario de los bienes patrimoniales que posean —instrumental, equipamiento, bibliografía— especificando año de ingreso, modo de adquisición —compra o donación— y estado de mantenimiento. La actualización de inventario se realizará una vez al año y será elevado a la Secretaría de Investigación.
- b) Los Institutos, Centros, Laboratorios y/o Talleres podrán retener los montos producidos por prestaciones a terceros, luego de haber ingresado a la Facultad y haberse deducido lo que corresponde a la Facultad y a la Universidad. No podrán retener porcentajes, si los servicios fueran realizados por quienes poseen cargos rentados dentro del Instituto, Centro, Laboratorio o Taller pudiendo percibir solamente viáticos.

Artículo 14.

Toda actividad académica que emane de un Instituto, Centro, Laboratorio, Taller y/o proyecto de investigación -actividades de transferencia, cursos regulares de postgrado, actualización, perfeccionamiento o profundización, seminarios, talleres, ciclos, conferencias, congresos, workshops, jornadas, otros- y toda participación en redes, programas o subsidios con universidades o grupos de investigación nacionales y extranjeros deberá ser comunicada a la Secretaría de Investigación, quien la elevará al Honorable Concejo Directivo para su aprobación.

Artículos 15. Cláusula transitoria

Los cargos de gestión del Director y/o Codirector asignados a los fundadores de los institutos y/o aquellos concursados con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, podrán conservar sus designaciones, las que estarán condicionadas al control de gestión de su desempeño, en un período de cuatro años a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.